



Ordenanza Municipal

Tarma, 23 de enero de 2026

N° 001-2026-CMT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de enero del año 2026, el Oficio N° 016-2025-SGCED-GDS/MPT emitido por la Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte, el Oficio N° 003844-2025-DDC JUN/MPT de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, el Informe N° 000304-2025-SGCED-GDS/MPT de la Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte, el Informe N° 000614-2025-GDS/MPT de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 001116-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000617-2025-GDS/MPT de la Gerencia de Desarrollo Social, el Proveído N° 001835-2025-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 017-2025-CALPRCPD/MPT de la Comisión de Regidores de Asesoría Legal, Patrimonio, Registro Civil y Procesos Disciplinarios, el Proveído N° 000068-2025-SR/MPT de Sala de Regidores, el Proveído N° 001853-2025-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre la Autonomía Municipal, refiere lo siguiente: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Ordenanzas, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"*;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 2°, Numeral 4, señala lo siguiente: *"Toda persona tiene derecho a: A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. (...)".* Por su parte el Numeral 8 del citado artículo establece como un derecho de la persona: *"A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión."* Por último, el Numeral 17 del referido artículo, atribuye también como un derecho de la persona: *"A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. (...)";*

Que, en ese sentido, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula en los Numerales 12 y 15 del Artículo 82°, lo siguiente: *"Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. (...). 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes."*

Que, mediante Oficio N° 016-2025-SGCED-GDS/MPT la Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte de la Municipalidad Provincial de Tarma, solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín la revisión del DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL CIRCUITO TURISTICO CULTURA DE TARMA, mediante el cual, se busca planificar y estructurar una ruta que conecte los recursos y atractivos culturales de la región, organizando un itinerario que permita a los turistas vivir experiencias enriquecedoras, disfrutar de su patrimonio histórico, folclórico y natural, y así impulsar el desarrollo local y la diversificación de la oferta turística, asegurando un recorrido coherente y atractivo para el visitante;



Ordenanza Municipal

Tarma, 23 de enero de 2026

N° 001-2026-CMT

Que, además de ello, la propuesta busca integrar los recursos culturales y servicios turísticos planteados desde la autenticidad y la vocación vivencial a fin de construir un destino a partir de la calidad e identidad cultural optimizando la comercialización conjunta, el nivel de satisfacción de la demanda y el desarrollo económico - social integral del territorio provincial y regional teniendo como ejes fundamentales la historia, las tradiciones, las costumbres y espacios culturales dentro de nuestra provincia, la responsabilidad ambiental y la inclusión social;

Que, mediante Oficio N° 003844-2025-DDC JUN/MPT la Dirección Desconcentra de Cultura Junín en respuesta a lo solicitado, sustentado en el Informe N° 000040-2025-DDC JUN/MC del Área Técnico de la DDC Junín, da cuenta que, habiendo evaluado la propuesta de circuito, reconoce adecuadamente los inmuebles declarados Patrimonio de la Nación, pero se debe garantizar su articulación bajo una política u ordenanza concreta de puesta en valor de la Zona Monumental de Tarma;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 000304-2025-SGCED-GDS/MPT la Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte solicita la Aprobación del DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL CIRCUITO TURISTICO CULTURA DE TARMA a través de Ordenanza Municipal, para cuyo efecto, adjunta el proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Informe Legal N° 001116-2025-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica determina porque se declare Procedente la Aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL CIRCUITO TURISTICO CULTURA DE TARMA, consecuentemente elévase a Sesión de Concejo para que conforme a las atribuciones contenidas en el Numeral 81 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal realice el debate correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 017-2025-CALPRCPD/MPT la Comisión de Regidores de Asesoría Legal, Patrimonio, Registro Civil y Procesos Disciplinarios dictamina por Mayoría proponer al Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Tarma la Aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL CIRCUITO TURISTICO CULTURA DE TARMA;

Que, estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 8 del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Tarma con el voto por **MAYORÍA** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL CIRCUITO TURISTICO CULTURA DE TARMA

Artículo Primero. - **APROBAR**, el Documento de Trabajo para la Elaboración del Circuito Turístico Cultura de Tarma, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - **APROBAR**, el Circuito Turístico Cultural de Tarma para un correcto y adecuado funcionamiento.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte y a la Oficina de Promoción Turística realizar el seguimiento, promoción y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General realizar las gestiones pertinentes para la publicación de la presente Ordenanza; así como gestionar con la Oficina de Informática, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarma www.munitarma.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

c.c.
Alcaldía
Ger. Mun.
G.D.S.
S.G.C.E.D.
G.D.E.
O.P.T.
Archivo/dri


Lc. walter Jiménez Jiménez
ALCALDE